

Juan de Sanyan Acaxida aninguno de
 los q se intentan, p se delogar, que
 pinguen vecino, y esta villa de acaxa
 pinguen en su casa, sin consentir
 de la dho Concejo, Cay las penas y rpey
 tas, en otros autos, fennatar con, viene
 Provedor y mandado, de lo acordado
 mandaron y firmaron, los q se uende
 q Certificas

Juan de Sanyan
 Juan de Sanyan

Ante mi
 Domingo Alarcón

Acuerdo: El dho villa de Chalama, de sus y nuche
 yardel sus, de Julio de mill, se hicieron
 y letoria y letoria, el Concejo, Servi
 cio, y tras miento, de esta villa y hasa del
 haa, m d mca, y sus y solana, al cal
 tes hereditarios de q dias, si de mora, y
 fuan lops, Cayula, Poridoses, y tan
 to en las Camaras de su ayuntamiento
 como lo han de sus dho, dize son, que
 por q, estienpo, de q los vecinos de tan
 pagar, al pasida, lo q se tan debiendo de
 deudas a Hasada, y al Higo, y el concejo
 de la no pasada, feo, a los dho vecinos